



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-21882407-GDEBA-OPNYAMDCGP - Gloria Susana TAPERTTE - Rechazar recurso revocatoria

VISTO el EX-2020-21882407-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual Gloria Susana TAPERTTE, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución 11118 N° 376/11, modificada por su similar RESOL-2018-1597-GDEBA-MDSGP, y

CONSIDERANDO:

Que dicho trámite, era gestionado por el expediente N° 21706-2870/06 Cuerpo I y II el cual se procedió a digitalizar y se vinculó a Orden N° 2 del presente expediente, atento a las nuevas normativas y protocolos a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19), que han previsto la nula circulación de expedientes administrativos (en formato papel) por los riesgos que ello conlleva;

Que en las citadas Resoluciones se dispuso su cese por incapacidad física a los fines jubilatorios, a partir del día 23 de enero de 2007 y se ordenó practicar cargo deudor por haberes indebidamente percibidos entre la fecha indicada y el 30 de octubre de 2009;

Que resultan aplicables los artículos 69 -texto según Ley N° 13708, 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que contra dicho acto administrativo, la mencionada plantea la nulidad de lo actuado, expresando que continuó cobrando los salarios en razón de la demora de la Administración en otorgar su jubilación, la cual considera injustificada, agregando que no incurrió en cobros indebidos, sino que habría sido la Administración quien realizó pagos que no debía efectuar, existiendo en tal caso responsabilidad de los funcionarios que los autorizaron;

Que la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales manifiesta que analizada la cuestión, considera que de la presentación de la interesada, no surgen motivos suficientes que ameriten cambiar el temperamento adoptado, imponiéndose el dictado del pertinente acto administrativo que desestime el recurso de revocatoria en trámite;

Que la Asesoría General de Gobierno, entiende que en cuanto al mérito de los

argumentos esgrimidos, se estiman insuficientes para revertir la decisión cuestionada, no habiéndose incorporado elementos de hecho o de derecho que impongan modificar los actos en cuestión, por lo tanto, opina que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria pretendido;

Que adhiriendo a los fundamentos vertidos, procede el dictado del acto administrativo que deniegue el recurso de revocatoria interpuesto por la causante;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el recurso de revocatoria contra la Resolución 11118 N° 376/11, modificada por su similar RESOL-2018-1597-GDEBA-MDSGP, interpuesto por Gloria Susana TAPERTE (DNI. N° F 4.257.901, Clase 1942); de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.